



Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 1547

Lunes, 22 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
4. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°874 del 01 de abril de 2024, a través del cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió la solicitud de orden de compra N°186 de la directora de DIDECO donde se requiere la "ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR".
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$4.400.000 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos) Iva Incluido, según consta en la obligación N°702 entregado por el jefe de Finanzas (S) los que serán cargados al ítem presupuestario 215-22-04-015 "PRODUCTOS AGROPECUARIOS".
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos
4. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.
5. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley



N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

6. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE** las Bases y anexos de la Licitación Pública para la "**ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR**".

2. **LLÁMESE** a licitación pública para la "**ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR**".

3. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública.

4. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Sra. Karen Lara Arancibia, Encargada Programa Pequeños Agricultores o quien la subrogue.
- Sra. Jeanette Alejandra Pérez Sierra, Encargada de Transparencia o quien la subrogue.
- Sra. Gabriela Pérez Méndez, Directora de Seguridad Pública o quien la subrogue.

5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR DE SECPLAN
"Por Orden del Sr. Alcalde"



BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR".

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago del servicio.

1. INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

a) MANDANTE:

Nombre : Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
Domicilio : Avenida España N°196, Villa Alegre.
RUT : 69.130.200-8
Teléfono : 732381721
Representante : Pablo Fuentes Vallejos.
Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

b) UNIDAD TÉCNICA: DIDECO.

2. GENERALIDADES:

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la "ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR".

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia.

- a) Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.
- b) Los instrumentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes y alcances:
 - Bases Administrativas.
 - Requerimiento Técnico.
 - Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
 - El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal www.mercadopublico.cl.
 - Las correspondientes ofertas económicas.
 - Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico www.mercadopublico.cl de las solicitudes en formato papel.
- c) Para los diferentes instrumentos que forman parte de la licitación, se debe considerar el siguiente orden de preferencia entre ellos: Aclaraciones entregadas por la Municipalidad, foro siguiente orden de preguntas y respuestas a través del portal www.mercadopublico.cl, los términos Técnicos de Referencia y finalmente las Bases Administrativas.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

3. LA LICITACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- a) Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.
- b) Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta



deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal www.mercadopublico.cl se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

3.2 PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto disponible para la **"ADQUISICIÓN DE 160 KIT AGRICOLA ABONO FOLIAR Y UN INSECTICIDA PARA AGRICULTORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO AGRICULTOR"** es de **\$4.400.000** (pesos) Iva Incluido, el cual se cargará al ítem presupuestario 215-22-04-015 **"PRODUCTOS AGROPECUARIOS"**.

- a) El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberán incluir todos los impuestos a que se diere lugar, los costos de envío e instalación de los productos ofertados.
- b) El oferente no podrá exceder el presupuesto disponible, de lo contrario, se declarará inadmisibles su oferta.
- c) En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

3.3 LO SOLICITADO:

- 160 A. BIOTRON PLUS ENV. 1 LITRO ARYSTA.
- 160 ZERO 5 EC 250CC.

4. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

5. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

A. Participación.



Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

*Cláusula para adquisiciones inferiores a 1.000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

*Cláusula para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

B. Responsabilidades.

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

C.- Inhabilidades.

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso 2°, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

D.- Para el proceso de pago.

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

E.- Será causal de término anticipado de contrato.

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibles.



6. **PLAN DE FECHAS:**

La publicación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl.

7. **PERIODO DE CONSULTAS:**

- a) Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema www.mercadopublico.cl.
- b) La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.
- c) Será Responsabilidad del Oferente revisar las Aclaraciones y Respuestas a Consultas que se publican en el foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.
- d) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

8. **MODIFICACIÓN DE BASES:**

- a) Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- b) Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.
- c) Junto con aprobar la modificación, **se podrá** establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

9. **REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:**

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado “**REVOCADA**” cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado “**SUSPENDIDA**” permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

10. **CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

- a) Cada oferente podrá presentar sólo una oferta por el 100% de lo requerido. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a las Bases.
- b) La oferta deberá ser presentada en valor neto en pesos chilenos, razón por la cual en caso de que el proponente tenga valores indexados en otra unidad de moneda, éstos deberán ser traspasados a lo antes mencionado.
- c) Los oferentes deben presentar en este acto, **la totalidad de los antecedentes solicitados**, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma y solo en un archivo comprimido (.rar, .zip, etc.):

10.1 **ANEXOS ADMINISTRATIVOS:**

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°1 – Identificación del Proponente.**



Además, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.

Tratándose de personas jurídicas junto con lo anteriormente señalado deberán acompañar un Certificado de Vigencia de la Sociedad.

10.2 ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°2 –Ficha Técnica** de los productos ofertados.
- b) **Anexo N°3 – Anexos Económicos:** En dicho anexo se deberá adjuntar la propuesta económica correspondiente a los valores que se procederán a cancelar en las cantidades indicadas.

11. PROPUESTA:

- a) Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.
- b) Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán “guardar cómo” los archivos bajados del portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.
- c) Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.
- d) Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.
- e) Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.
Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

12. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. Aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, se rechazará su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

13. GARANTÍAS:

No se requerirá ningún tipo de garantía.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

15.1. Comisión Evaluadora:

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por un mínimo de 3 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, nombrada a través de Decreto Alcaldicio, el cual será publicado en los anexos de la presente licitación.

En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de dicha Comisión de Evaluación, se integrará su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designe en su reemplazo.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.



- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al señor alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

15.2. Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Ítem	Observaciones	Ponderación
I. PRECIO	ECONOMICA X= Precio mínimo ofertado * 100 /Precio Oferta X	50%
II. PLAZO DE ENTREGA (días hábiles)	Una vez enviada la orden de compra: <ul style="list-style-type: none">• 1 a 3 días 100 PUNTOS.• 4 a 6 días 80 PUNTOS.• 7 a 9 días 50 PUNTOS.• 10 o más días y/o no indica 10 PUNTOS.	40%
III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	El oferente que ingrese su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtendrá 100 PUNTOS. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad al cierre de presentación de las ofertas, obtendrá 0 PUNTOS.	10%

EVALUACIÓN FINAL.

La evaluación Final se definirá el Mayor Puntaje Sumadas, todas las notas:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{I} + \text{II} + \text{III}$$

15. SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

- a) Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.
- b) Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.
- c) La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.
- d) De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

16. ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

- a) Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación de la Licitación al



proponente que haya obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

- b) El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas individuales cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
- c) El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
- d) La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.
- e) Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.
- f) La Comisión de Evaluación, se reservan la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

17. RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

- 1° Precio.
- 2° Plazos de entrega.
- 3° Cumplimiento de requisitos formales.

De continuar el empate, se resolverá por quien presentó primero la oferta en la plataforma www.mercadopublico.cl.

18. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

- a) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl.
- b) La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema www.mercadopublico.cl.

19. READJUDICACIÓN:

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.



20. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

20.1. RECEPCIÓN CONFORME:

La recepción conforme será realizada por el bodeguero municipal, quien deberá verificar que la entrega de los productos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.

En caso de que alguno de los insumos solicitados se presente en condiciones defectuosas, por ejemplo, embalajes rotos o defectuosos, el inspector rechazará la recepción y solicitará al proveedor que entregue los productos faltantes en un plazo no superior a 48 horas. Una vez verificada la recepción conforme el inspector suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

20.2 PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Los productos requeridos deberán ser entregados en la bodega municipal ubicada en Avenida España N°196 a un costado de la municipalidad, según los plazos ofertados, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.

21. READJUDICACIÓN:

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar, no acepta la orden de compra o no se cumple cualquiera de los plazos que se establecen en las presentes Bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

22. VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas tendrán una validez mínima de **60 días** hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

23. SOBRE EL CONTRATO:

El Contrato se formalizará mediante la emisión de una orden de compra, después de emitido el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

24. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

25. FORMA DE PAGO:

El proceso de pago se inicia una vez se realice la entrega al inspector técnico de los productos adquiridos, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por él y por el Director de Desarrollo Comunitario.

El proveedor deberá presentar Factura, aceptar y enviar orden de compra correspondiente a nombre de la Municipalidad de Villa Alegre, RUT N°69.130.200-8, dirección: Avda. España N°196, Comuna Villa Alegre, Giro: Servicios.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega.

26. MULTAS:

Para el caso de incumplimiento del plazo ofrecido por el oferente para la entrega de los elementos solicitados, significará una multa por atraso de 3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

Las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio y será(n) descontadas de la(s) factura(s) remitida(s) por el proveedor. El valor total de las multas no podrá exceder



del 15% del valor del contrato u orden de compra, incluidas sus modificaciones, ambos valores expresados en el mismo nivel de precios.

En el caso de aplicarse multas el Municipio notificará por escrito esta decisión al Proveedor indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y el Proveedor podrá reclamar de su aplicación al Municipio dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada sobre la base de los fundamentos dados por el Proveedor.

El municipio dejará constancia en el Portal Mercado Público, de incumplimientos por parte del Proveedor, que sean causales de multas efectivamente cursadas.

Si se aplicará la multa el proveedor deberá presentar Nota de Crédito por el valor total de la multa.

27. TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:
 - A.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - B.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - C.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- A. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- B. De constatar que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- C. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- D. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.



28. **DOMICILIO CONTRACTUAL:**
Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN





ANEXO N°1 IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**Nombre: “ADQUISICION MATERIALES PARA
EMERGENCIAS”**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT	
IDENTIFICACIÓN DEL REP. LEGAL	
RUT	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELÉFONO	
E-Mail	

**FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O
REPRESENTANTE LEGAL**



ANEXO N°2 IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**Nombre: “ADQUISICION MATERIALES PARA
EMERGENCIAS”**

EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR UNA FICHA TECNICA DE
LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

**FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O
REPRESENTANTE LEGAL**



ANEXO N°3 ECONOMICO

Nombre: “ADQUISICION MATERIALES PARA EMERGENCIAS”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT	
IDENTIFICACIÓN DEL REP. LEGAL	
RUT	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELÉFONO	
E-MAIL	
MONTO NETO	
IVA	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Con IVA)	
EN PALABRAS	
PLAZO (DIAS CORRIDOS)	
PLAZO REPOSICION DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO	

MONTO DETALLADO A OFERTAR POR PRODUCTO CON IMPUESTO INCLUIDO:

CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO CON IVA
160	A. BIOTRON PLUS ENV. 1 LITRO ARYSTA.	\$
160	ZERO 5 EC 250CC.	\$

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL



Firmado digitalmente por
Francisco Parra Flores
Municipalidad de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: APROBACION ROGRAMA
 COMUNITARIOS**

Firmado digitalmente por
Gabriela Perez Méndez
Secretario Municipal (s)

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 307

Jueves, 01 de febrero de 2024

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Determina Clasificaciones Presupuestarias.
3. Lo resuelto por Contralora General de la República en Dictamen N° 27757 del año 2016
4. La necesidad de ejecutar el programa comunitario financiados a través del ítem presupuestario de gastos 2104004, y la incorporación de prestadores de servicios ocasionales, necesarios para materializar las iniciativas que permitirán satisfacer las necesidades de la comunidad, que se detallan a continuación:

APOYO SOCIAL PARA LA PREVENCION SITUACIONAL DE RIESGO	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA APOYO A LA COMUNIDAD SIN ACCESO A SERVICIOS BASICOS	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA CULTURA Y RECREACION SE VIVE EN VILLA ALEGRE	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA PEQUEÑOS AGRICULTORES	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA EL DEPORTE Y LA RECREACION NOS MUEVE	

5. Que el Decreto Alcaldicio N°2649 de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.
- Que, no es posible la realización de actividades o funciones ocasionales o transitorias por el personal del municipio, por las funciones permanentes y habituales que desarrollan.
 - Que, se cumple con precisar que los contratos a honorarios cuyos desembolsos se efectúen con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios”, no son de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883, por lo que estos acuerdos no podrán significar en modo alguno cubrir posibles carencias de personal en las entidades edilicias para cumplir las funciones regulares propias de su gestión (aplica dictamen N° 60.469, de 2008).
 - Que, en este contexto, resulta pertinente recordar que los contratos a honorarios que nazcan del presente programa, al estar su regulación al margen de la normativa de personal del artículo 4° de la ley N° 18.883, se encuentran excluidos tanto de las limitaciones establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.280, sobre el acuerdo del concejo municipal, y del límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.
 - Que, en la especie, todos y cada uno de los contratos, en su forma, funciones y temporalidad, se ajustan a la normativa que permite la contratación de prestadores de servicios en programas comunitarios, asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.



- Que, su justificación está dada en razón del respectivo programa, el cual forma parte del presente acto administrativo.
- Lo indicado en los Artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en términos que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.
- Que, el artículo 52 de la ley 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie.
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, modificada por las Leyes N° 19.130/92 y N° 19602/99, y demás normas aplicables al caso, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

APRUEBESE programas comunitarios, **APOYO SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DE RIESGO, PROGRAMA APOYO A LA COMUNIDAD SIN ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, PROGRAMA CULTURA Y RECREACIÓN SE VIVE EN VILLA ALEGRE, PROGRAMA PEQUEÑAS AGRICULTORES.** financiado a través del ítem presupuestario de gastos subtítulo 21 ítem 04 asignación 004.

DÉJESE establecido, el programa tendrá efecto a contar del día 01 de enero del presente año, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 52 de la ley 19.880.

GABRIELA PEREZ MÉNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRANCISCO JAVIER PARRA FLORES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: APRUEBA MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Y PROGRAMA
ACUERDO N°586/2024 (PROGRAMA
PEQUEÑOS AGRICULTORES)**

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 1487

Jueves, 11 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.L. N° 1.263 de 1975.
- 2.- Lo indicado en resolución N° 1050 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Decreto Exento N°2649 de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
- 4.- El Acuerdo de Concejo N° 586 de fecha 05 de julio de 2024, el cual señala: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda, por unanimidad de los ediles presentes, aprobar Propuesta de Modificación Presupuestaria N°21 que se detalla y Modificación de Programa Pequeños Agricultores que se adjunta.

Disminuye ítem de Gastos:

215.22.04.015	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	16.350.000
Total	TOTAL	16.350.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.21.04.004	SERVICIOS COMUNITARIOS	15.450.000
215.22.07.002	SERVICIOS DE IMPRESION	300.000
215.22.01.001	PARA PERSONAS	600.000
Total	TOTAL	16.350.000

- 5.- El Decreto N°934 de fecha 29 de junio de 2021.
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, modificada por la Ley N° 19.130/92, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria correspondiente al Acuerdo de Concejo N° 586 de fecha 05 de julio de 2024, en el Subtítulo e Ítem que se indica:



Disminuye ítem de Gastos:

215.22.04.015	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	16.350.000
Total	TOTAL	16.350.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.21.04.004	SERVICIOS COMUNITARIOS	15.450.000
215.22.07.002	SERVICIOS DE IMPRESION	300.000
215.22.01.001	PARA PERSONAS	600.000
Total	TOTAL	16.350.000

2.- APRUEBASE, la modificación de Programa Pequeños Agricultores, según documento adjunto al presente decreto.-

3.- TÉNGASE como parte integrante del presente decreto, el Programa Pequeños Agricultores actualizado.-

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A SECPLAN, DIDECO, TESORERIA, FINANZAS MUNICIPALES Y ARCHIVASE”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA N°38

En Villa Alegre, a 05 de julio de 2024, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **ALCALDE PABLO FUENTES VALLEJOS** y la asistencia de los concejales, **HORACIO LOBOS AZÓCAR**, **CÉSAR VALLEJOS YAÑEZ**, **ANDRÉS SÁEZ CASTRO** y **LUIS ORELLANA RAMÍREZ**. **MINISTRO DE FE**, Secretario Municipal (S), **VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO**

El concejo acordó lo siguiente:

Acuerdo N°585: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Presupuestaria N°20 que se detalla y Modificación de Programa Discapacidad que se adjunta.

Disminuye ítem de Gastos:

215.22.06.005	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIA	5.050.000
215.29.05	OTROS	800.000
Total	TOTAL	5.850.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.24.01.007	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	5.000.000
215.22.07.002	SERVICIOS DE IMPRESION	150.000
215.22.01.001	PARA PERSONAS	700.000
Total	TOTAL	5.850.000

Acuerdo N°586: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda, por unanimidad de los ediles presentes, aprobar Propuesta de Modificación Presupuestaria N°21 que se detalla y Modificación de Programa Pequeños Agricultores que se adjunta.

Disminuye ítem de Gastos:

215.22.04.015	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	16.350.000
Total	TOTAL	16.350.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.21.04.004	SERVICIOS COMUNITARIOS	15.450.000
215.22.07.002	SERVICIOS DE IMPRESION	300.000
215.22.01.001	PARA PERSONAS	600.000
Total	TOTAL	16.350.000

Acuerdo N°587: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Presupuestaria N°22 que se detalla y Modificación de Programa Fomento Productivo Municipal que se adjunta.

Disminuye ítem de Gastos:

215.22.04.015	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	15.050.000
Total	TOTAL	15.050.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.21.04.004	SERVICIOS COMUNITARIOS	14.550.000
215.22.07.002	SERVICIOS DE IMPRESION	500.000
Total	TOTAL	15.050.000

Acuerdo N°588: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Presupuestaria N°26 que se detalla, para financiar vehículo de seguridad pública.

Disminuye ítem de Gastos:

215.22.09.003	ARRIENDO DE VEHICULOS	40.000.000
Total	TOTAL	40.000.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.29.03	VEHICULOS	40.000.000
Total	TOTAL	40.000.000

Acuerdo N°589: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda, por unanimidad de los ediles presentes, aprobar Propuesta de Modificación Presupuestaria N°27 que se detalla, para financiar Orden de Compra N°1738-401-SE18.

Disminuye ítem de Gastos:

215.22.06.006	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias.	1.925.000
Total	TOTAL	1.925.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.22.11.999	Otros Servicios Técnicos	1.925.000
Total	TOTAL	1.925.000

Acuerdo N°590: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Presupuestaria N°28 que se detalla, aporte al fondo común municipal.

Disminuye ítem de Gastos:

215.21.01.001.001	Sueldo Base	80.000.000
215.21.01.001.002.003	Trienios Art 7 Inc.3 Ley N°15.076	20.000.000
215.21.01.001.003.001	Asignación Profesional	30.000.000
215.21.01.001.007.001	Asignación Municipal Art. 24 y 31	100.000.000
Total	TOTAL	230.000.000

Aumenta ítem de Gastos:

215.24.03.090.001	Aporte Año Vigente Fondo Común	230.000.000
Total	TOTAL	230.000.000

El presente instrumento emitido para las unidades para dar curso a los trámites administrativos que correspondan.

Secretario Municipal (S)

	Firmado digitalmente por Verónica Domínguez Romero Municipalidad de Villa Alegre	
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl		





PROGRAMA APOYO PEQUEÑOS AGRICULTORES

Denominación:	APOYO PEQUEÑOS AGRICULTORES
Área de Gestión:	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Unidad Responsable:	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Período de Ejecución:	JULIO A DICIEMBRE DE 2024
1.- Fundamentación: En la comuna existe un índice de ruralidad del 63%, que de acuerdo a la información del INE del 2020 existen aproximadamente 411 agricultores declarados, pero no existe una base de datos de los pequeños agricultores no declarados en SII y que no califican para los programas estatales, quedando fuera de la oferta pública y privada como lo son INDAP, PRODESAL, Consultoras y/ o OTEC. En la actualidad, el municipio no cuenta con un Departamento agrícola activo que cubra las acciones de asesorías técnicas, ayuda social de emergencia y capacitación de fomento, entre otros a los pequeños agricultores, principalmente a los que se dedican a la agricultura familiar campesina	
2.- Marco Legal: Iniciativa que se circunscribe en las atribuciones que le confiere a la administración municipal, la Ley Orgánica Municipal, (18.695), en su artículo 4, letras c, d y i". El subtítulo 21.04.004. Del Clasificador Presupuestario que define los gastos de Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.	
3.- Objetivo: General. Atender las necesidades de los pequeños agricultores de la comuna, a través del programa de pequeños agricultores familiares que active el Departamento Agrícola del municipio.	



Específicos.

- a) Entregar asesorías técnicas a los pequeños agricultores a través de visitas de profesionales en terreno planificadas.
- b) Capacitación de fomento a los pequeños agricultores a través de coordinación con organismos públicos y privados con la finalidad de tener usuarios capacitados e informados.
- c) Programar y gestionar la adquisición de ayudas mediante subvenciones del presente programa, con la finalidad de apoyar las necesidades de los usuarios agricultores de la comuna.
- d) Generar conciencia en los pequeños agricultores en el manejo de las buenas prácticas agrícolas.

4.- Actividades:

- a) Realizar un catastro real de los pequeños agricultores y su o sus rubros existentes en la comuna.
- b) Entregar asesoría técnica tales como: poda, programa fitosanitario, control de maleza, riego entre otras.
- c) Realizar seguimientos a las instrucciones y orientaciones entregadas a los pequeños agricultores en forma presencial, telefónica y remota.
- d) Realizar un catastro de instituciones privadas y estatales orientadas a capacitar de acuerdo a las necesidades de los pequeños agricultores.
- e) Coordinar y mediar entre los usuarios y las consultoras y/ o Otee
- f) Generar instancias de capacitación a nivel individual y grupal, dependiendo de las demandas y necesidades de los usuarios.
- g) Crear una mesa de trabajo con las diferentes unidades municipales y privadas que den respuesta a las necesidades de emergencia de los pequeños agricultores.
- h) Dictar charlas para promover las buenas prácticas agrícolas BPA.
- i) Tener un catastro de los potenciales compradores.

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
 ALCALDÍA



5.- Descripción del Gasto	Imputación	Presupuesto Total M\$	Observación
- Recursos Humanos	21.04.004	\$ 15.450.000	- Honorario del Agrónomo de \$1.675.000 al mes. (monto incluye costos asociados a la movilización) 6 meses desde Julio a Diciembre 2024. - Honorario del Técnico Agrícola \$900.000. (monto incluye costos asociados a la movilización) 6 meses desde Julio a Diciembre 2024.
- Productos agropecuarios y Forestales	22.04.015	\$ 5.900.000	- Adquisición de kits agrícolas de abono foliar e insecticidas para agricultores del programa (\$5.000.000) - Adquisición de antiparasitario para agricultores del programa (\$900.000)
- Servicios de Impresión	22.07.002	\$100.000	- Adquisición de Pendones Roller para el programa
- Servicio de Alimentación	22.01.001	\$ 600.000	- Capacitación uso de plaguicidas (\$200.000 para coffe de actividad) - Capacitación de Droshophilia Suzukki. Dictada por funcionario del SAG para agricultores del programa (\$200.000 para coffe de actividad) - Capacitación cultivos verticales dictada por Ingeniero Agrónomo doctor en ciencias de la Universidad de Talca(\$200.000 para coffe de actividad)

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDÍA



- Servicios de Impresión	22.07.002	\$200.000	- Formularios Autocopiativos desde mes de Julio a Diciembre 2024.
	TOTAL	\$ 22.250.000	

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

Villa Alegre, julio 2024